

Habiendo contestado á las indicaciones hechas contra el dictámen de la comision los señores Tejada y Tagle, sus individuos, manifestando á mas el segundo los principios de justicia y equidad en que se apoyaba, se determinó continuarse á otro dia la discusion, y se levantó la sesion.

SESION

del dia 25 de Abril de 1822.

Se leyó el acta del dia anterior, y concluida, advirtió el Sr. San Martin no hacerse mencion en ella de una representacion de los empleados del tribunal de cuentas, cuya lectura habia pedido. El Sr. Bustamante (D. Carlos): que se habian omitido igualmente las relaciones con que apoyó las proposiciones del Sr. Castañeda sobre establecimiento de aduanas marítimas y provision interina de sus plazas, cuya necesidad justificó con un párrafo de carta de Veracruz, en el que consta haber ingresado en las cajas de aquella aduana la cantidad de doscientos mil pesos á pesar de la paralización del tráfico en que está hoy dia.

El Sr. Argandar reclamó haberse olvidado su exposicion reducida, á que prescindiendo de todas las dudas que ofrecia el artículo que trata de la fórmula con que han de prestar el juramento los comandantes militares, se pasase inmediatamente á la comision de guerra para que presente su dictámen á la mayor brevedad, á fin de que, sea cual fuere la fórmula con que juren, lo verifiquen luego, pues de lo contrario el tiempo pasa, y la soberanía nacional no se reconoce debidamente, y el reino carecerá del mayor apoyo de su seguridad. El Sr. Gomez Anaya pidió que se tubiese presente la proposicion con que llamó la consideracion del Congreso ácia el benemérito ejército de reserva, que con tanto heroismo trabajo por la libertad de la patria, y aun no se habia premiado dignamente, por las dudas que le ocurrieron al gobier-

no al tiempo de ejecutar el decreto de la materia, cuya resolucion esperaba. El Sr. Castillo (D. Florencio) suplicó se omitiese en el acta la expresion de *tirano* con que el Sr. Muzquiz habia apellidado al rey de España, exponiendo al intento, que la buena armonía que debe reinar entre todas las naciones ha proscripto cualquiera apodo ó palabra indecorosa ó depresiva de sus príncipes, embajadores ú otras personas de alta representacion, siendo mas poderosas estas razones en la América Septentrional, cuyos representantes han jurado solemnemente llamar al trono del imperio al rey Fernando y demas príncipes de la casa de Borbon, conforme al plan de Iguala y tratados de Córdoba, cuya religiosa observancia, la moderacion y la política no permiten en manera alguna se presente bajo el aspecto del tirano, aquel monarca ni otro alguno de los llamados al trono del imperio, pues esto seria prevenir contra él la opinion de los pueblos que va á gobernar; y ultimamente, estando ya reconocido Fernando por rey constitucional, es una contradiccion manifiesta presentarlo con el nombre de tirano. El señor secretario Lombardo, expuso: que por no faltar á la legalidad con que deben transcribirse las actas, habia consignado la misma palabra de que usó el Sr. Muzquiz, especialmente por haberle encargado su autor que la estampase á la letra. Con este motivo se suscitó una ligera discusion en que hablaron sucesivamente los señores Zabala, Anaya y Bustamante, apoyando la exposicion del Sr. Lombardo.

El Sr. Muzquiz reprodujo, como fundamento de su exposicion, los muchos periódicos y papeles públicos de España en que Fernando VII. aparece atentando contra la constitucion que ha jurado, y de consiguiente contra la libertad de la patria.

Por último, advirtiendo el Sr. Presidente que no estaba en el orden de la política y de la conveniencia llamar tirano al mismo rey designado por la voluntad general para ocupar el trono del imperio, segun que solemnemente lo han jurado todos los señores diputados, fué de sentir se pusiese una nota al fin de la acta en que quedara consignado al público, á las naciones, y aun á la

misma posteridad, que el voto de un solo individuo, no forma la opinion del Congreso; con lo que cortada la discusion, se sobreselló en la materia, y se mandó entrar al señor ministro de hacienda, quien presentó á S. M. el nuevo decreto de la regencia que provocaron las proposiciones presentadas á S. M. por los señores Ortega y Marin el dia 23 del presente, en cuya fecha se pasaron á la regencia por conducto del mismo ministerio, para que en su vista modificara el decreto de 18 del actual sobre el rescate del oro existente en casa de moneda, para el que habia prefijado el perentorio término de ocho dias; y ampliandolo ahora segun la mente del Congreso hasta que se verifique á los interesados á pesar de las urgencias que afijen al erario, quedó S. M. satisfecho de esta conducta, y mandó á peticion de los señores Camacho y Alcocer, que se hiciese honorífica mencion en las actas para inteligencia del público.

El Sr. Tarrazo: que las cajas no deben pagar á estilo de comision el premio del oro, pues que seria autorizar un abuso introducido por la codicia, y consagrado por el tiempo.

El Sr. Marin: no reside autoridad en el gobierno para privar á los interesados del exceso ó premio que sobre el valor legítimo se ha dado al oro en el comercio; con lo que, y notandose que se discutia sobre el punto que acababa de aprobar S. M., se terminó la cuestion.

En seguida hizo presentes el señor ministro las diligencias practicadas por el gobierno para recoger noticias exactas de los bienes de la extinguida inquisicion, clasificar los créditos activos de la hacienda pública, y cobrar su importe; con lo que, y habiendo llenado el objeto de su venida, se retiró de la sala, previo el correspondiente permiso.

Se leyó un oficio del mismo ministerio, al que acompaña un estado comparativo de los ingresos del ramo del pulque en el antiguo sistema, con el que guarda hoy dia por la baja de derechos que desde 5 de enero último quedaron reducidos á seis granos por

arroba, segun lo dispuesto por la extinguida junta gubernativa.

El Sr. Roman pidió que se agregara al mismo expediente una proposicion que de algun tiempo á esta parte tiene hecha sobre la materia, y existe en la comision de hacienda, adonde se mandó pasar el estado referido.

Otro del ministerio de la guerra, en que participa la regencia haber mandado al general Luaces en virtud de la orden de S. M. de 17 del corriente, que interpele á D. José Dávila gobernador del castillo de San Juan de Ulúa, á fin de que entregue á la brevedad posible, la persona del Sr. diputado Mier, conminándolo con la represalia de que podrá usar el imperio en toda su extension con los oficiales de los cuerpos expedicionarios que existen en su seno, de que quedó enterado S. M.

Se leyeron dos del señor secretario de estado y del despacho de relaciones, por los que consta haberse circulado por el correo de ayer el decreto de S. M. de 15 del corriente, y el reglamento de impresion de actas, acompañando 184 ejemplares de uno y otro, que se repartieron á los señores diputados.

Otro del mismo, con insercion del expediente promovido ante la regencia por D. Joaquin y D. Juan Lindo, apoderados de los ayuntamientos de Comayahua y otros trece pueblos de las provincias de Onduras, que solicitan su separacion del reino de Goatemala, y se mandó pasar á las comisiones reunidas de gobernacion, poderes y relaciones exteriores, con agregacion de las credenciales de dichos señores que se presentaron en el acto á S. M.

Otro del señor ministro de justicia y negocios eclesiásticos, al que es adjunta representacion original elevada á la regencia por D. José Mariano de Almanza, consejero de estado nombrado por el gobierno español, y dirigida á S. M. para que en su vista se sirva declarar el lugar en que debe prestar el juramento de reconocimiento y obediencia á la soberanía nacional, sobre que fueron de opinion los Sres. Mendiola y Mangino, que se devolviese á la

regencia para que acompañe su informe, según está prevenido por junta general.

El Sr. Ortega repuso: que dicha prevención está reducida á las dispensas de ley que se soliciten del Congreso.

El Sr. Bocanegra: que el decreto es general, debiendo antes declararse, que investidura ó representación tienen en el imperio los consejeros nombrados por el gobierno español.

El Sr. Iriarte: que no gozan de alguna prerogativa en virtud del art. 24 de la constitucion española que leyó al intento; y fundandose en la misma el Sr. Portugal se opuso á que el Sr. Almanza fuese reconocido con la investidura de tal congreso español.

Los Sres. Mangino, Terraso, Esteva, Argandar, Valdés, Nájera, Paz, Marin, Andrade é Ibarra, replicaron que nada influye el artículo citado en la calificación del empleo de consejero con que se halla condecorado el Sr. Almanza, cuando además de sus servicios, de su conducta pública y de las justas consideraciones que se merece por su adhesión al sistema de la independencia, está garantido en el goce de sus prerogativas, por el art. 15 del plan de Iguala que así lo dispone. El Sr. Bocanegra reclamó el orden á pretexto de haberse extraviado la cuestión, debiéndose prescindir por ahora de las consideraciones que merece el Sr. Almanza, ser preliminar la decisión de las que le corresponden por consejero nombrado por el gobierno español; con lo que declarado el punto en estado de votarse, resolvió S. M. se devuelvan á la regencia los documentos expresados por conducto del mismo ministerio, á fin de que éste manifieste su opinión, conforme á lo dispuesto por punto general, en orden de 22 de abril comunicada al de la guerra.

Se leyeron, un dictámen de la comisión de memoriales sobre la representación de D. Rafael Mendiguren y D. Joaquin Beltrán, á nombre de los contadores y demas empleados de la contaduría mayor de cuentas, que piden se declare insubsistente el nombramiento de contador mayor hecha en favor de

D. Juan Antonio de Unzueta; y S. M. conformándose con el parecer de la misma, lo mandó reservar para cuando se discuta el de la comisión de hacienda que trata de la materia.

Otro de la misma comisión de peticiones, que recayó á unos impresos remitidos de Puebla por D. Baltazar Ruiz, en los que se contienen algunos pensamientos útiles para el establecimiento de la milicia nacional; y se mandó tener á la vista para cuando continúe la discusión del reglamento de ella que tiene presentado la comisión de guerra.

Otro sobre la representación de D. Luis Escobar, y se mandó pasar á la comisión de hacienda.

Se leyó en seguida el dictámen de la de libertad de imprenta, que provocó la solicitud de D. Joaquin Fernandez Lizardi, de 7 de marzo último, con motivo de la pública excomunión, en que el provisor de este arzobispado le declara incurso, como autor del impreso titulado: *Defensa de los frac-mazones*, y se señaló para su discusión el martes de la semana próxima.

Otro de la de justicia, sobre las proposiciones que los señores diputados de Puebla presentaron á S. M., á fin de que exite al gobierno para que haga marchar á aquella provincia uno ó dos regimientos de caballería, con recomendación especial de su comandante para que persiga á los facinerosos, é igualmente, que se encargue á la comisión de justicia, la pronta formación de un reglamento ó código criminal, para el pronto castigo y escarmiento de tales delincuentes; y siendo aquella de sentir que dichos señores podían acercarse al gobierno, previo permiso del Congreso, para promover su solicitud sin necesidad de dictar nuevas leyes, cuando la observancia de las vigentes basta para conseguir el objeto indicado, se abrió en el acto la discusión, por parecer muy obvias las indicaciones referidas.

El Sr. Mangino: que el dictámen de la comisión supone autorizados á todos los representantes de la nación, para acercarse al gobierno á hacer las ges-

tiones conducentes al bien de sus provincias; sobre lo que pidió el Sr. Martinez de los Rios se leyesen las actas del 16 y 17 del corriente, y el Sr. Lombardo dijo: que todos los diputados podian en su caso presentarse al gobierno por sus provincias con el correspondiente permiso de S. M.

El Sr. Odoardo, despues de varias indicaciones, fué de sentir: que la comisión de justicia provocada en este caso por los señores diputados de Puebla que manifiestan la inseguridad de los caminos, la multitud de malhechores que por todas partes atacan la vida y propiedad de los ciudadanos, y que es consiguiente á la terminación de toda guerra, estaba en el caso de formar ó pedir que se formara un reglamento de policía encargado del orden y tranquilidad.

El Sr. Mangino: aunque las leyes vigentes respiran en efecto bondad y sabiduría, lo cierto es, que ó por su inobservancia, ó por la indolencia de los jueces, no se oye de seis meses á esta parte, dentro y fuera de la capital, mas que robos, asesinatos y toda clase de desórdenes.

El Sr. Camacho: que siendo muy sabias y conducentes al bien público las reflexiones del Sr. Odoardo, se redujesen á escrito, para que volviendo con ellas el dictámen á la comisión, se hiciese cargo de formar un reglamento de policía, de orden y tranquilidad, pues los continuos desórdenes y el clamor de los buenos acreditan la necesidad de armar á las leyes del cuchillo vengador; estando convencido por otra parte de que pocos escarmientos bastarán para contener á los malvados, y proteger la vida y propiedad de los inocentes.

El Sr. Marin: que de la multitud de leyes proviene su inobservancia, y de ésta la impunidad de los delitos, siendo por tanto llegado el tiempo en que S. M. debe dedicarse con todo esmero á tomar medidas extraordinarias para contener los abusos, pues pasando de padres á hijos la deprabacion y malignidad, como se advierte en algunas familias de su provincia, vendrá dia en

que se arruine la sociedad si no se aplica el remedio oportuno.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) pidió que se despachase á la brevedad posible por la comisión de justicia, un proyecto de código criminal que tiene presentado, y puede ser muy conducente para asegurar la tranquilidad pública, especialmente en los caminos y despoblados, pues en él se propone el establecimiento de tribunales ambulantes con todas las reformas de que es susceptible el de la antigua acordada.

El Sr. Alcocer hizo presente: que la comisión se ocupa en la actualidad en el examen de dicho proyecto, y que en su sentir ofrece graves dificultades, no siendo la menor la de los gastos, que según la indicación del Sr. Bustamante ascenderán, sin duda, á cien mil pesos anuales.

El Sr. Osoreo: que no estima de necesidad la formación de un nuevo reglamento de policía, pues las leyes que nos rigen tienen prevenidos todos los casos, pudiendo decirse con razon, que únicamente falta la de la observancia.

El Sr. Valdés: que aunque cualquier reglamento debe ser el resultado de la constitucion del imperio, vuelva el dictámen á la comisión, para que, con presencia de las indicaciones hechas por los Sres. Odoardo y Camacho (D. Sebastian), forme uno provisional.

Los Sres. Cobarrubias y Rodriguez expusieron: que los muchos excesos que se cometen piden un remedio radical, y que para aplicarlo oportunamente es indispensable proceder á la reforma de todos los tribunales de justicia, y provision de sus plazas, pues según se ha repetido varias veces en el Congreso, ni hay el número suficiente de jueces letrados en los partidos, ni las audiencias tienen los magistrados de su dotación, habiendose ya verificado en la de esta córte carecer de fiscal por muchos dias. Insistieron otros muchos señores en que se aprobase el dictámen de la comisión, bastantemente apoyado por el Sr. Martinez de los Rios y otros de sus individuos, quedando expedidos los señores diputados de Puebla para acercarse al gobierno, y promover cuanto

estimasen conducente al laudable fin que se han propuesto; con lo que declarandose el punto suficientemente discutido, quedó aprobado en los términos que propuso la comision de justicia.

A continuacion manifestó el Sr. Presidente, que el Sr. Esteva, como individuo de la comision de actas, tenia que informar á S. M. de una ocurrencia interesante, relativa á la misma; y tomando éste la palabra hizo la exposicion siguiente:

“Señor:—La comision de impresion de actas, deseosa de que las providencias acordadas por S. M. para la circulacion de ellas á todos los puntos del imperio, tubiese su mas pronto y debido efecto, se dedicó exclusivamente á este trabajo; y tiene la satisfaccion de anunciar por mi conducto á V. M., que por el correo de ayer se comunicaron á todas las provincias, con la extension que previene el reglamento, no sin vencer las pequeñas dificultades que presenta la oficina de este encargo por su escases de manos.—Para desviar las que pudiesen encontrarse en la del correo, acompañé á ella los referidos impresos para su francatura y demas correspondencia necesaria; pero me sorprendí cuando allí se me manifestó, que si queria solo pagar los mismos veinte reales que todo editor paga por franquear cada cien pliegos, habia de entregar en aquella administracion cuatro ejemplares *gratis*, como ellos lo verifican.—V. M. tendrá la bondad de creer que mis reclamaciones fueron fuertes; pero ellas no tubieron efecto: se me repitió que si no daba los ejemplares, se reglarían por tarifa los impresos, ó pagaría tres pesos por cada ciento de pliegos; y yo, deseoso de no entorpecer la remision por ser la hora ya de las diez de la noche, ofrecí mandarlos en la mañana de hoy como lo verifiqué, y consta del recibo del administrador D. José María Beltrán, cuyo documento original presento á S. M.—Bajo todos aspectos es culpable la conducta de este gefe; si cobra lo justo, y exige cuatro ejemplares de cada periódico, cuya distribucion no me es desconocida, infringe el decreto que S. M. ha dado sobre la materia, pues obra con resistencia á la disposicion soberana; y si arbitrariamente modera los

derechos por percibirlos en retribucion, defrauda á la renta, á cuyo aumento debe estar consagrado. Pido por tanto á V. M. pase mi exposicion, documentada con el recibo que exhibo, al gobierno, para que forme causa al administrador que lo subscribe, sin perjuicio de que, teniendo la ley citada todo su efecto, vuelva la oficina de correos á los periodistas todos los ejemplares, que desde la publicacion de ella haya percibido.”

Apoyó en un todo esta exposicion el Sr. Bustamante (D. Carlos) ocupando la tribuna, en donde declamó contra las arbitrariedades que se cometen diariamente en tales oficinas, siendo algunas tan escandalosas, como la exaccion de los cuatro ejemplares que se exigió al Sr. Esteva, puntualmente de un periódico que tanta influencia ha de tener en la prosperidad futura de la nacion é ilustracion de sus habitantes; y abundando en la misma opinion todos los señores diputados, se mandó pasar á la regencia la exposicion del Sr. Esteva, con el recibo del administrador, para que forme la correspondiente averiguacion.

Leyó por último el Sr. Tagle, como individuo de la comision de hacienda, un proyecto de la misma sobre contribucion predial, que segun un cálculo aproximativo, y teniendo á la vista los del barón de Humboldt, podia ascender á millon y medio de pesos anuales.

El Sr. Mendiola pidió se imprimiese el expresado proyecto para distribuirlo á los señores diputados, y así se acordó, levantándose la sesion á las dos de la tarde.

SESION

del dia 26 de Abril de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, sobre la que se hicieron algunas observaciones por varios señores, y se han tenido presentes para su reforma.

Se leyó un oficio del ministro de hacienda, en que manifiesta á S. M. haber tomado la regencia todas las medidas que han estado á su alcance para el cobro y liquidacion de los créditos activos de la hacienda pública, las mismas que ha repetido en cumplimiento de la orden de 19 del actual, particularmente para los del almirantazgo, pendientes en la ciudad de Veracruz.

Otro del mismo con insercion de una copia del acuerdo de la junta provisional gubernativa de 23 de febrero último, y representacion original elevada á la regencia por los apoderados del comercio de Manila, demandando la satisfaccion de los quinientos veinte y siete mil pesos que se deben á sus comitentes, cuya cantidad sirvió á D. Agustin Iturbide para dar principio al proyecto de Iguala; y se mandó pasar á la comision de hacienda.

A la de justicia una instancia de D. José Marín Beltrán para que á su esposa se declare el goce del monte pio, al que no tiene opcion por el artículo de ordenanza, que excluye á las mugeres de los que casaren despues de los 60 años.

A la de poderes, los de los señores D. Salvador Porras, diputado propietario por la provincia de Durango, y D. Cristóbal Irigoyen primer suplente por la de Oajaca.

A la de industria, una instancia de D. Félix Armas, vecino de la Luisiana, para que se le conceda la gracia de introducir en el imperio dos máquinas de vapor de construccion moderna, sin que le perjudique el privilegio exclusivo que concede la regencia, por espacio de cinco años, á D. Santiago Smith Wilcoks.

Se leyó el dictámen de la comision de hacienda, que provocaron las proposiciones de los señores Riesgo, Cantarines, Castaños y Bustamante (D. Carlos), leídas y declaradas del momento en sesion de 20 del actual; y despues de una detenida discusion, quedó aprobado con una ligera adiccion, propuesta por el Sr. Martínez Surita, y se redujo á la orden siguiente: “que habiendo llegado á entender S. M. por conducto de los señores diputados, del

abandono en que se halla la renta del tabaco, una de las mas productivas del imperio, ha resuelto se le manifieste así á la regencia, á fin de que ejecutivamente y con la brevedad que exige su importancia, disponga una visita, compuesta de dos personas de inteligencia y providad, que la verifiquen con generalidad en la direccion y factorías subalternas, sin otra limitacion, que la de no poder remover á los empleados; pero sí suspenderlos en su casa, dando cuenta al gobierno, conforme á las disposiciones vigentes en la materia.”

Se admitió á discusion otra adiccion del Sr. Martínez de los Ríos, y declarada en estado de votarse, se desechó.

Se leyó el dictámen de la comision de constitucion, sobre la representacion hecha por el comandante de la division de Rio verde y oficialidad de la villa de santa Elena, y Valle del maiz; y se mandó reservar sobre la mesa para discutirlo el lunes próximo.

Un oficio del presidente de esta diputacion provincial, acusando recibo de los diez ejemplares de los primeros pliegos de la segunda foliatura de las actas que se le dirigieron por esta secretaría en 24 del corriente para distribuirlos á los ayuntamientos.

Se procedió en seguida á la discusion del dictámen de la comision de hacienda sobre provision de empleos de primera necesidad, y en consecuencia se aprobaron los cuatro artículos primeros en los mismos términos que propuso la comision, y son los siguientes:

«1. Podrán y deberán proveerse todos los empleos absolutamente necesarios de las aduanas marítimas de nueva creacion.»

«2. Podrán proveerse todos los empleos en que hay manejo y recaudacion de caudales, y necesidad de exigir fianzas al empleado.»

«3. Podrán proveerse todos los empleos civiles y militares que sean de clase facultativa, ó exija, en el que los haya de desempeñar, conocimientos

particulares de alguna ciencia, ramo ó arte, con tal de que no haya en la oficina segundo á quien se exijan los conocimientos y pueda substituir.»

«4. Para la provision de empleos de que hablan las proposiciones anteriores, preferirá la regencia á los pensionistas de la hacienda pública, y á los sobrantes que pueda haber en otras oficinas, siempre que en ellos concurren las calidades necesarias para el desempeño del empleo.»

Se leyó una proposicion del Sr. Aznar sobre que, con arreglo á la real órden mandada observar en este imperio el 22 de enero de 811, se prefieran los militares beneméritos, y se reservó para el día siguiente: en cuya virtud, y habiéndose propuesto otras adiciones al art. 4. se mandó devolver á la comision para que con presencia de ellas lo refunda.

Con lo que, y habiendo nombrado el Sr. Presidente un diputado de cada provincia, para que reunidos en la tarde, le instruyesen de los conocimientos respectivos de sus compañeros, para proceder con mas acierto á la renovacion de comisiones, se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

SESION

del día 27 de Abril de 1822.

Se procedió á la lectura de la acta del día anterior, y concluida, reclamó el Sr. Bustamante (D. Carlos) hallarse inexacta, por no contener la relacion de algunos hechos, y haberse omitido la mayor parte de las discusiones. El Sr. secretario Camacho expuso: que mientras el Congreso carezca de taquígrafos no puede seguirse el curso de la discusion, ni menos sentarse en el acta proposiciones fiadas á la memoria, pronunciadas de improviso, y que al día siguiente desconocen sus mismos autores, lo cual dá lugar á imputaciones y reclamaciones muy frecuentes, que ro-

ban el tiempo que deberia dedicarse á asuntos de mayor importancia.

Se leyó un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, por cuyo conducto manifiesta la regencia, que en su concepto, D. José Mariano de Almanza ha debido conservar el rango y prerogativas que le corresponden como consejero de estado, respecto á que por el plan de Iguala y tratados de Córdoba, se estipuló la conservacion de sus empleos, propiedades y honores, á los que se adhiriesen al sistema de la independenciam como lo ejecutó el interesado; quien ademas tiene hechos con bastante anticipacion servicios muy importantes al actual gobierno: concluyendo, que la regencia no habia dado su informe al tiempo de elevar á este congreso la representacion original que le dirigió dicho Sr. Almanza, por no tener noticia de la órden de 22 del actual, que se le dijo haberse comunicado por el ministerio de la guerra, en donde segun informes, tampoco la habian recibido. Con este motivo expuso el Sr. secretario Camacho, que la órden citada se pasó al ministro de la guerra, como consta de los registros que obran en la secretaria; pero que habiendo venido ayer tarde un oficio de aquella secretaria á pedir una noticia de su contenido, lo libró por duplicado.

Y habiéndose entrado á examinar la representacion del Sr. Almanza, se enteró el congreso de que únicamente pretende se le señale el lugar en que debe prestar el juramento de reconocimiento y obediencia á la soberanía nacional, en cumplimiento del decreto de 15 del corriente, citando el art. 9 del cap. 1.º del de las córtes de España de 8 de junio de 1812, en donde se previene que los consejeros de estado presenten el juramento en manos del rey ó de la regencia.

El Sr. Castillo (D. Florencio) tomó la palabra exponiendo, que todo podria concluirse con que se contestase á la regencia, previniéndole que D. José Mariano de Almanza, por la investidura de consejero de estado, preste en sus manos el expresado juramento.

El Sr. Marin alegó varias razones

para variar la opinion que habia manifestado el día anterior, siendo ahora de sentir, que á dicho señor se deben conservar todos los honores y prerogativas de consejero de estado, que aunque nombrado por el gobierno español, reune la consideracion de ser uno de los doce americanos que debian componer aquel cuerpo.

El Sr. Rodriguez dijo, contestando al Sr. Valdés, que el Sr. Almanza, por el hecho de jurar obediencia al soberano congreso, perderia la plaza de honores de consejero de estado, respecto del gobierno español; pero que no debia perder la consideracion de tal en el imperio, porque entonces su adhesion, servicios y reconocimiento lo harian de peor condision; y que solo deberia quitarsele la denominacion de consejero español, con que se le señala por la regencia.

El Sr. Iriarte apoyó lo mismo, adhiriéndose á la opinion del Sr. Marin.

El Sr. Cabrera: que se le respeten todos sus honores y distinciones, únicamente con arreglo al plan de Iguala.

El Sr. Valdés: "no me opongo á que D. José Mariano de Almanza preste el juramento; pero sí, á que lo verifique con la investidura de consejero de estado español, lo cual envuelve una manifiesta contradiccion por no haberse creado todavia semejante corporacion en este imperio."

El Sr. Bustamante (D. Carlos): que debe prestar el juramento ante el congreso. Y el Sr. Anaya: que los consejeros de estado únicamente deben presentarlo ante la regencia, al tomar posesion de sus empleos, por lo que no hallándose en este caso el interesado, que solo trata de presentar el juramento de reconocimiento y obediencia á la soberanía nacional, debe hacerlo ante S. M.

El Sr. Alcocer: que supuesto se le han de guardar al Sr. Almanza los honores de consejero, conforme á lo pactado, debe prestar el juramento ante la regencia, y no ante el congreso, en donde solo deben verificarlo las auto-

ridades superiores, segun está prevenido por el decreto de la materia.

El Sr. Valdés, insistiendo en que el punto es bastante arduo, pidió se nombrara una comision, para que presentase su dictámen; pero declarándose suficientemente discutido á solicitud de algunos otros señores, resolvió S. M. que el Sr. Almanza jure ante la regencia, como tal consejero de estado.

Un oficio del ministro de hacienda, al que acompaña 184 ejemplares del decreto núm. 20, que se distribuyeron entre los señores diputados, reservándose los cuatro autorizados para el archivo de la secretaria: y lo mismo se verificó con los 140 pliegos del núm. 42 del sol, que remitieron sus editores con este objeto. Por último, se circuló entre los mismos señores el manifiesto de la extinguida junta gubernativa, que presentó su presidente D. José María Fagoaga el día de la instalacion del congreso.

Se leyó un oficio del ministro de la guerra, al que acompaña, de órden de la regencia, una relacion que le presentó D. Agustín de Iturbide de los retitos y licencias concedidas por él mismo á los gefes oficiales de la division del Sr. Guerrero, para que en su vista, S. M. se digne resolver lo que sea de su soberano agrado, y se mandó unir al dictámen que tiene presentado la comision de guerra sobre la misma materia, y existe en la mesa para su discusion.

Se leyó el dictámen de la comision de relaciones exteriores, y es á la letra como sigue:

"La comision de relaciones exteriores ha examinado los documentos relativos al estado político de Colombia, remitido á V. M. por el ministerio respectivo: de ellos consta, que aquella nacion se ha constituido soberana é independiente, bajo un gobierno popular representativo, y que su enviado extraordinario protesta á la regencia, en cumplimiento de sus instrucciones, que la república de Colombia tendrá siempre la mayor gloria en contribuir al sostenimiento de la independenciam mexicana, cualquiera que sea su forma de gobierno. La comision ha visto con el